



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **304**
Proceso : Divisorio - Venta de la cosa común
Demandante (s) : Aleyda Ramírez López
Demandado (s) : Mérida Grisales Londoño
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00107-00**

La Unión Valle, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En escrito allegado personalmente al despacho, por los abogados Osvelio Henao Millán y Jairo Gómez Agredo como apoderados de la parte demandante y parte demandada respectivamente, solicitan la suspensión del presente asunto por el termino de seis meses a partir del auto que la decrete. Peticón que estima el Despacho es procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 161 numeral 2º del Código general del Proceso, advirtiendo que la radicación de este asunto es 2022-00107 y no como se indico en la petición 2022-00224.

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve

Primero: Decretar la suspensión del presente asunto por el termino acordado por los apoderados judiciales de las partes, es decir por el termino de 6 de meses, que se contabilizaran a partir de la fecha de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89a9cc4a3663205e98477c0ceb4e317bfc1d68138e29d98cc6b46cf0fd975609**

Documento generado en 13/02/2023 04:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>